

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por D. Ramon Arriola, se ha servido disponer en decreto de veintiseis de los corrientes, se le dé de alta en la matrícula de Abogados de este Superior Tribunal, autorizándole para ejercer la profesion en las provincias de Cagayan, Isabela y Nueva Vizcaya, con residencia en esta última.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 27 de Octubre de 1883.

ANTONIO VIVENCIO DEL ROSARIO.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General en funciones de Hacienda desde el 1.º al 15 del presente mes que se publica en la *Gaceta*.

Octubre 3. Ampliando hasta el día siguiente de la llegada á la Isabela del correo que salga en el primer vapor que zarpe con destino á Aparri (Cagayan) en expedición postal, el plazo reglamentario para la posesion de D. Nicolás Estrada y Loresecha, en el destino interino de Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de la indicada provincia de la Isabela.

Id. id. Concediendo el aumento de diez pesos mensuales sobre los treinta que hoy se abonan por el alquiler de la casa que ocupa la Administracion de Hacienda pública de Cápiz, entendiéndose que dicho aumento empezará desde el momento en que se hallen terminadas las obras propuestas.

Id. id. Autorizando el gasto de ps. 144 anuales para pago del alquiler de la casa que ocupa la fuerza de Carabineros en la provincia de Antique.

Id. id. Autorizando el aumento de gasto de veinte pesos mensuales sobre los quince que se abonan por alquiler de la casa que ocupa la Administracion de Hacienda pública de Samar, á partir desde 1.º de Agosto de 1881.

Id. 6. Admitiendo la dimision presentada por D. Eduardo Vidal, del cargo de Vocal de la Junta de Aranceles, y nombrando para sustituirle á Don José Muñoz de Bustillo.

Id. 10. Autorizando el gasto de novecientos pesos para la reparacion de la cubierta metálica de la antigua Fábrica de Meisic.

Id. id. Nombrando interinamente para servir la plaza de Oficial 4.º Vista de la Aduana de Iloilo, vacante accidentalmente por hallarse el propietario en la Península en uso de licencia por enfermo, á D. Celestino Martinez, empleado cesante.

Id. id. Id. id. para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros á D. José Espinosa.

Id. 13. Admitiendo la renuncia presentada por D. Nicolás Estrada y Loresecha del destino de Oficial 4.º Interventor interino de la Subdelegacion de Hacienda pública de la Isabela para que está electo y dejando en su consecuencia sin efecto su nombramiento.

Id. id. Id. id. la presentada por motivos de salud por D. Francisco de Goicoechea del cargo de Contador general interino de Hacienda pública y dis-

poniendo que cese en el desempeño del mencionado cargo.

Octubre 13. Autorizando el gasto de ps. 100 para la adquisicion del mobiliario perteneciente á la Subdelegacion de Hacienda del Distrito de Romblon.

Manila 25 de Octubre de 1883.—Chinchilla.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 del presente mes, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en Decreto de 28 de Octubre de 1869.

Octubre 1.º Declarando cesante al faginante de esta Intendencia general Rafael Garcia, y nombrando para reemplazarle con el haber anual de 72 pesos á Basilio Palileo.

Id. id. Nombrando á Guillermo Ibatuandi, para servir la plaza de faginante de esta Intendencia general dotada con el haber anual de 72 pesos.

Id. 2. Disponiendo se liquiden y abonen á Don Sebastian Alonso y Gomez, Oficial 5.º cesante de la Coleccion de tabacos de Lepanto, en concepto de anticipaciones á formalizar y á incluir en el primer proyecto de presupuesto que se redacte los haberes que le correspondan desde que cesó en el destino de Oficial 5.º de los Almacenes generales de Rentas Estancadas hasta el día anterior á la fecha de su posesion en el de Oficial 5.º de la Coleccion de tabaco expresado.

Id. id. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia por enfermo al escribiente mayor de este Centro directivo, D. Cristino Villanueva.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Narciso Dámaso, para garantizar el servicio del juego de gallos de la provincia de Zambales.

Id. id. Id. el poder otorgado por D. Tomás Aguirre, contratista de los fumaderos de anfon de la provincia de Batangas á favor de D. Carlos Palanca.

Id. 3. Autorizando para librar en concepto de anticipaciones ps. 340 para pago de los alquileres de la casa Administracion de Hacienda pública de Samar, correspondientes desde 1.º de Agosto de 1881 á 30 de Diciembre de 1882.

Id. 4. Declarando bastante el documento presentado por D.ª María Saracho, en solicitud de que se le reconozca como heredera legítima de su difunto esposo por D. Joaquin Jimenez y Escasi, para cobrar los haberes devengados y no percibidos por su mencionado esposo hasta el día de su fallecimiento.

Id. id. Suprimiendo una plaza de escribiente de la Ordenacion general delegada de Pagos, dotada con el sueldo de 210 pesos anuales vacante por fallecimiento de Guillermo Benitez, y aprobando la nueva plantilla de escribientes de dicha oficina propuesta en virtud de la mencionada supresion.

Id. 5. Declarando bastante á sus efectos el poder otorgado por D. Francisco de la Rubia, Alcalde mayor que fué de la provincia de Zambales á favor de D. Eduardo Guerrero y Scarnichia para que, en representacion de aquel, cobre los haberes devengados por el poderdante durante el tiempo que ha desempeñado la Alcaldía expresada.

Id. id. Disponiendo se facilite una certificacion en equivalencia de la carta de pago extraviado en vez de la duplicada que solicita D. Mariano Gu-

tierrez Oficial de la Coleccion de tabacos de la provincia de la Isabela de Luzon, expedida por la Caja de Depósitos en concepto de voluntario de 12 meses fecha importante ps. 1669.26.

Octubre 5. Autorizando á la Tesorería para verificar una remesa de ps. 33,000, á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga que solicita la Ordenacion de Marina con el fin de cubrir las atenciones de la fuerza de dicho ramo, correspondientes al presente mes así como el abono de los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. á id. id. para id. id. de ps. 2200, solicitada por el Administrador de Hacienda pública de Pollok, con el fin de cubrir las perentorias atenciones de aquella subalterna.

Id. id. Id. á id. id. para verificar un giro á la par de ps. 25,000, contra la Administracion de Hacienda pública de Cagayan, solicitado por la Compañía general de tabacos.

Id. id. Disponiendo que se levante el depósito de ps. 1129 constituida en 8 de Octubre de 1881 por el Administrador de Hacienda pública de Albay D. Serafin Cano, para enjugar con su importe la diferencia de menos que se halló en la Caja de aquella subalterna al hacer entregar el mismo á D. Ramon de Vargas.

Id. id. Nombrando á D. Francisco Carrillo, expendedor de efectos timbrados del pueblo del Rosario y á D. Nicolás Saplit del de Imus de la provincia de Cavite.

Id. id. Id. á los Sres. D. Ignacio Cordon, Don Sebastian Olives y D. José Jimenez, expendedores de efectos timbrados en la Isla del Romero.

Id. id. Aprobando la adjudicacion hecha á Don Ignacio Cordon de varios efectos de las fábricas del Fortin y Arroceros, correspondientes á los grupos 32 y 33 del lote núm. 1 en la subasta celebrada el 6 de Setiembre último.

Id. 6. Disponiendo por conveniencia del servicio que el Oficial 2.º de la Tesorería general D. Juan Martin, pase á prestar los suyos en la Subdelegacion de Hacienda pública de Ilocos Norte y que el Oficial 5.º de esta última D. Casimiro Vizmanos, venga al propio efecto á la Tesorería general.

Id. id. Id. se abone á D. Manuel Perez, contratista de la impresion de 100 libros de patentes de fabricacion de tabaco los ps. 450 en que le fué adjudicado dicho servicio, y devolviéndole á la vez el depósito de ps. 45.

Id. id. Autorizando al Administrador de Isla de Negros, para celebrar el convenio trienal con Don Agustín Montilla, por su Hacienda situada en dicha provincia, bajo el tipo de ps. 370.

Id. id. Id. id. para id. id. por D. Inocente Colmenares por su Hacienda situada en dicha Isla, bajo el tipo de ps. 636 anuales.

Id. id. Id. id. para id. id. con D. Domingo Recio por su Hacienda situada en Cebú, bajo el tipo de ps. 25 anuales.

Id. id. Aprobando la adjudicacion hecha por la Junta subalterna de la provincia de Ilocos Sur á favor del chino cristiano Jacinto Chapco Abaya, para la reparacion del Palacio Episcopal de Nueva Segovia en la cantidad de ps. 8612.00.

Id. id. Id. el contrato de arrendamiento de una casa para trasladar provisionalmente las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga.

Id. 8. Admitiendo, conforme con lo informado

por la Junta de Aranceles, la alzada interpuesta por D. Manuel Aeuille sobre el aforo de una partida de coronas fúnebres, compuestas de cristal, latón y hierro, levantando la multa impuesta por la Aduana de esta Capital, y disponiendo que dichas coronas se afo-ren por la partida 59.

Octubre 8. Confirmando, previo informe de la Junta de Aranceles, el aforo practicado por la Aduana de esta Capital, de unos ventiladores que han presentado los Sres. Inchausti y Compañía y levantando la pena de dobles derechos impuesta por dicho Centro á los recurrentes.

Id. id. Confirmando en todas sus partes, de acuerdo con lo informado por la Junta de Aranceles, la providencia de la Aduana de Manila en el aforo de una caja de tegido de lino ó lienzo de canton presentado al despacho por el chino Marcelo V. Tanjoco.

Id. id. Disponiendo se devuelvan á los chinos Cai-Ka, Lim-Gua y Sun-Tang, pasajeros del vapor "Francisco Reyes", y Ieng Vi-Kay del "Gravina", varias cantidades de pesos mexicanos por proceder de puertos de cabotaje.

Id. id. Id., de acuerdo con lo informado por la Junta de Aranceles que se reafore por la partida 91 un tegido diáfano de algodón con listas tupidas, conforme solicitan los Sres. Lutz y C. a y declarando improcedente la multa impuesta á dichos Sres. por la Aduana de esta Capital.

Id. id. Disponiendo el pago en concepto de anticipaciones á formalizar á D. Benito Quijada, Oficial 4.º de Rentas y Propiedades del importe del sueldo personal que dejó de percibir, siendo Oficial 5.º Almacenero de la Administración de Hacienda de Nueva Ecija.

Id. id. Id. que por la Administración de Hacienda pública de Bataan se liquiden y abonen á D. Ramon Arriola, Promotor Fiscal interino del Juzgado de dicha provincia, los haberes devengados y no percibidos desde que el propietario de ella D. José Moreno Lacalle, tomó posesion de su nuevo destino.

Id. id. Disponiendo que por la Administración de Hacienda pública de Bohol, se proceda el abono en concepto de anticipaciones á formalizar á D. Enrique Carratalá, Administrador de Hacienda pública que fué de dicha provincia de los haberes devengados y no percibidos desde el 8 de Febrero de 1882, con cargo al expresado destino hasta el 4 de Noviembre de dicho año en que ha sido declarado cesante.

Id. id. Concediendo el abono de los haberes devengados y no percibidos por el difunto Eulalio Valle, escribiente que fué del Tribunal de Cuentas, hasta la fecha de su fallecimiento, solicitado por su padre Mauricio Valle.

Id. id. Declarando solventado el servicio de conduccion de efectos estancados desde la Administración de Hacienda pública de Nueva Ecija al fiello de S. Miguel de Mayumo solicitado por D. Rosau-ro Magtal, por haber terminado dicho servicio.

Id. id. Id. solventado el servicio de conduccion de efectos estancados desde la Administración de Hacienda pública de Nueva Ecija al fiello de Cabanatuan solicitado por D. Feliciano Federino, por haber terminado dicho servicio.

Id. id. Id. libres de derechos de importacion las barras angulares de hierro que se destinan á la construccion naval y por tanto las 280 conducidas por el vapor *Panay*, solicitada por los Sres. Inchausti y Comp.

Id. 9. Disponiendo en vista de no hallarse ar-reglada al art. 2.º del Reglamento de la Sociedad de fianzas, la escritura de garantía prestada por la misma á favor de D. Pedro Martinez Fereire, Oficial 2.º Administrador interino electo de Zam-boanga, se autorice al expresado funcionario para tomar posesion provisional de su destino, sin perjuicio de consolidar su situacion así que sea otorgada en forma la escritura expresada á cuyo efecto fué devuelta á dicha Sociedad.

Id. id. Dictando análoga resolucion á la precedente, con respecto á D. José García de Castro, electo Subdelegado da Hacienda pública interino de Cagayan.

Id. id. Declarando cesantes á los escribientes de la Administración Central de Rentas y Propiedades, Santiago Pascual Bautista, Elías Buhay y Evaristo Flores, que perciben el sueldo anual de 120, 60 y 44 pesos respectivamente por haber dejado de asistir á la oficina desde el mes próximo pasado sin justificado motivo.

Id. 10. Disponiendo que una vez posesionado

D. José Espinosa, del cargo de Oficial 5.º interino de la Administración de Hacienda pública de Isla de Negros, pase á prestar los suyos como Inter-ventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Masbate y Ticao, en sustitucion del propietario de este último destino D. Rafael García, que sirve por conveniencia del servicio en la citada Administración de Hacienda pública de Isla de Negros.

Octubre 10. Disponiendo no haber lugar el recurso de alzada intentado por los Sres. Smit Bell y Compañía contra el comiso de 182 latas de conservas sobrante de rancho no incluido en el manifiesto de la fragata Americana "Importer".

Id. id. Aprobando la adjudicacion hecha por la Junta subalterna de la provincia de Cebú á favor de D. Buenaventura Veloso, para arrendar el servicio del juego de gallos de dicha provincia en la cantidad de ps. 32315.

Id. id. Id. id. por id. id. de Ilocos Sur á favor del chino Sotero Cembrano Co-Suyco, para id. id. de dicha provincia en la cantidad de ps. 11100.

Id. 11. Desestimando la pretension del carabinero licenciado del suprimido Cuerpo del Resguardo de Hacienda Saturnino Pamitan, en solicitud de que se inváliden unas notas estampadas en su filiacion.

Id. id. Id. id. de D. Diego Muñoz Lomelino, Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Lepanto, en la que solicita se le abonen los haberes que dejó de percibir desde 31 de Marzo último en que cesó en el destino de Oficial 4.º interino de la Administración Central de Rentas y Propiedades hasta el 31 de Mayo siguiente en que tomó posesion del destino de Oficial 5.º Secretario del Gobierno P. M. de Isabela de Basilan.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D.ª María Lorenza Carmona y Sanchez Maldonado, á favor de D. Vicente de Velasco, á quien caso necesario, sustituirá D. Adriano Gorostiza, para cobrar de estas Cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. Francisco Javier Manrique, con revocacion del que tenia conferido á los Sres. hijos de Balbas y Ageo.

Id. id. Id. sin derecho al retiro que solicita el carabinero de 2.ª clase que fué de la Comandancia de la Pampang Saturnino Pamitan.

Id. id. Id. id. la instancia presentada por Agustin Luansing, escribiente 1.º de la Administración de Hacienda pública de Batangas solicitando la gracia de jubilacion.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Tomás Pinilla á favor de D. Gerónimo Martínez, para que con el carácter de apoderado instruido se presente en la Caja general de Depósitos, haciendo cuantas gestiones sean precisas hasta obtener una nueva carta de pago en sustitucion de la expedida en 23 de Mayo de 1882, á favor del poderdante.

Id. id. Confirmando de acuerdo con lo informado por la Junta de Aranceles y conforme al artículo 149 de la Instruccion, el comiso de un bote del vapor "Emuy", aprehendido por los Carabineros de bahía que lo encontraron amarrado en el costado del bergantin goleta "Calantás", imponiendo á los consignatarios el recargo que el mismo artículo 149 establece, y levantando, por no ser precedente, la multa impuesta por la Aduana á los Capitanes de dichos buques.

Id. id. Autorizando á la Tesorería para adquirir del Hong-kong & Shanghai Banking Corporation una letra de ps. 20.097.25 sobre Madrid, á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar para las atenciones del personal y material de dicho Ministerio, Museo Ultramarino y Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar, correspondientes al trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1883, así como el abono del quebranto de ps. 518 por ciento para el Tesoro.

Id. id. Id. id. para id. id. id. una letra de ps. 6.317.25 sobre Madrid á la orden del id. id. de id. para id. de Fernando Póo id. id.

Id. id. Id. id. para verificar una remesa de ps. 10.000 á la Administración de Hacienda pública de Zamboanga, solicitado por la Intendencia Militar para cubrir las atenciones del material de Ingenieros en dicho punto, correspondientes al presente mes, así como tambien los gastos que originen dicho servicio.

Id. id. Aprobando la adjudicacion hecha por la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, á favor de D. Eduardo Ros, del servicio de conducciones y devoluciones de papel sellado, sellos, bulas y demás

efectos timbrados á las Administraciones de Hacienda de las provincias de este Archipiélago, por un trienio.

Id. 12. Disponiendo se abonen en concepto de anticipaciones á formalizar y á incluir en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, á D. Francisco Vila y Goyri los haberes correspondientes á su sueldo personal como Promotor Fiscal que fué del Juzgado de Quiapo respectivos á los dos meses de ampliacion que le fueron concedidos de Real orden á la licencia anticipada al mismo por enfermo para la Península por el Gobierno General de estas Islas.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Vicente Gonzalez Azaola que solicita se le abone el sueldo personal de su plaza de Abogado Fiscal interino de la Real Audiencia desde que tomó posesion de la misma, y declarando que interin no recaiga Real disposicion conformatoria de la cesantia del Abogado Fiscal, cuya vacante ocupa el recurrente, no procede acceder á su pretension.

Id. id. Autorizando para librar en concepto de anticipaciones ps. 2773.31 que importan los haberes de tres Padres misioneros de la Mision de Caraga.

Id. id. Id. en concepto de anticipaciones á formalizar el abono de la suma de ps. 145 que se adeudan al Oficial 2.º del Cuerpo administrativo del Ejército D. Luis Alvarez Correa, por indemnizaciones devengadas en dos comisiones del servicio que desempeñó el expresado Oficial en los meses de Febrero, Marzo, Mayo y Junio de 1882, con motivo de la ocupacion militar de Siassi y Bongao.

Id. id. Autorizando para que se libren fuera de distribucion de fondos los ps. 166.66 á que asiente la nómina de haberes respectivos al mes de Setiembre próximo pasado de los empleados que prestan sus servicios en la Seccion especial de reconocimiento de tabaco de esta Capital, con aplicacion al crédito de ps. 1324.34 que, en concepto de extraordinario adicional á la Seccion 5.ª del presupuesto económico en ejercicio, ha sido concedido por el Gobierno General en 3 del actual.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Estanislao Alvarez, para garantizar el servicio del juego de gallos de la provincia de Cápiz.

Id. id. Id. id. otorgada por D. Evaristo Santos, para garantizar el servicio del juego de gallos de la provincia de Surigao.

Id. 13. Autorizando para librar en concepto de anticipaciones ps. 860 importe de los alquileres de la casa que ocupó la Fiscalía de S. M. y que dejaron de abonarse al Sr. D. Ricardo Ortega, durante el tiempo que desempeñó dicho cargo.

Id. id. Id. en concepto de anticipaciones á formalizar en el presupuesto venidero, el abono de la cantidad de ps. 97.91 7/8 que ha dejado de percibir D. Carlos Pruma y Molero, Comandante del Presidio de Cavite por concepto de alumbrado de dicho establecimiento penal.

Id. id. Declarando con derecho al abono de ps. 900 á los herederos legítimos de D. Ricardo Ortega, Fiscal que fué de S. M. como importe de los alquileres de edificios ocupados por las oficinas de su cargo.

Id. id. Nombrando á D. Macario Leuson, espendedor de efectos timbrados en el pueblo de Aguilar de la provincia de Pangasinan.

Id. id. Creando espendedurías de efectos timbrados en los pueblos de Lingayen, Dagupan, S. Jacinto, Pozorrubio, S. Fabian, Manauag, Binalonan, Asingan, Tayug, S. Nicolás, Urdaneta, S. Miguel, S. Carlos, Urbiztondo, Calasiao, Malasiqui, Bayambang, Camiling, Santa Ignacia, Santa Bárbara, Villasis, Mangalaren, S. Clemente y Alcalá, todos de la provincia de Pangasinan, quedando encargados de expender dichos efectos los Gobernadorcillos de los pueblos respectivos.

Id. id. Nombrando á D. Pastor Carrillo y á D. Felipe Reyes, expendedores de efectos timbrados en los pueblos de Balayang y Lipa de la provincia de Batangas y del de Calapan al ex-Fiel de dicho pueblo. Manila 25 de Octubre de 1883.—Chinchilla.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 26 de Octubre de 1883, en Manila.

No habiendo podido celebrar el consejo de guerra que se previno en la orden general del Ejército del día 16 del

actual, el Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el sábado 27 del corriente á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre dicho Consejo en la misma forma presidido por el mismo Jefe que se previno en aquella orden general. Dándose por la Plaza las oportunas órdenes.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de la guarnicion.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 27 DE OCTUBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El T. Coronel D. Delfin Bas.—Imaginaria.—El Comandante D. Emilio de la Cuesta.
Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Artilleria. Sargento para paseo de entornos, núm. 2.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 28 DE OCTUBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Emilio de la Cuesta.—Imaginaria.—El Comandante D. José Paniagua.
Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Artilleria. Sargento para paseo de entornos, núm. 2.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública, que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria, con los documentos de propiedad dentro del término de diez dias contados desde la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que transcurrido el mencionado plazo sin que haya habido reclamacion alguna, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 25 de Octubre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

A instancia de D. Félix Rayola, este Centro ha prorrogado la rifa de un piano, hasta el sorteo del próximo mes de Diciembre, en vez de efectuarse en combinacion con el de Noviembre, para el cual estaba autorizada.

Manila 26 de Octubre de 1883.—P. S., A. de Santisteban.

Seccion liquidadora de Colecciones.

El día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, y ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado *antigua Aduana*, tendrá lugar la subasta para la venta de 14,184 quintales de tabaco rama, de las clases y cosechas que espresa el estado que se copia á continuacion, sujetándose el acto á las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego."

Los tipos de las clases de 4.a, Cagayan é Isabela, sufren la rebaja de ps. 2.25, y ps. 2.50, respectivamente.

Manila 25 de Octubre de 1883.—Calvo.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 14,184 quintales de tabaco en rama.

1.a La venta se verificará por grupos y lotes en la forma y á los precios que detalladamente expresa el estado inserto á continuacion de este pliego.

2.a Las proposiciones se harán por separado á cada grupo. No se hará proposicion, en cada pliego, más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego expresará el grupo á que haga referencia la proposicion, que se escribirá en letra, con caracteres perfectamente claros.

3.a El pago se efectuará en metálico, dentro de los tres dias siguientes al de la subasta.

4.a La entrega del tabaco se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado, con la envoltura de esteras de saja de palstano, y por el orden con que los compradores presenten la carta de pago, que justifique haber ingresado en la Tesoreria general el importe.

5.a En los Almacenes generales de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que se subasta.

6.a Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indi-

cará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán escritas en papel del sello 3.º, y la oferta que en ella se hagan, se fijará en guarismo y en letra clara por pesos y céntimos.

7.a Segun se reciban los pliegos, el Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos no podrán retirarse quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a A la hora designada, se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten: trascurridos diez minutos no se admitirán otros, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota de cada uno de ellos el Secretario.

9.a Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el lote ó lotes al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo pliego tendrá el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género en el acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejor más los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 9.a

12. No se admitirá ninguna proposicion que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p^o del importe del artículo solicitado, á los tipos de la subasta, ó billetes del Banco Español Filipino, ó libramientos (*Cheques*) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente á representar el 5 p^o indicado. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p^o deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque, para hacerlo, sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Manila 25 de Octubre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, al precio de ps..... por quintal, por destino al consumo interior, ó á la exportacion: sujetándose á las condiciones que abraza al "pliego" de su razon, publicado en la *Gaceta*.—Calvo.

Estado demostrativo del tabaco rama que se ofrece á la venta, en la subasta que ha de celebrarse el día 2 del próximo Noviembre, con destino al consumo interior y á la exportacion.

Tipos para abrir postura al quintal de cada lote.	Total de quintales.	Quintales, clases, procedencias y cosecha de cada lote.	Número de lotes.	Grupos.
49.74	444	de 1.a Cagayan	37	1
44.89	1,008	de 2.a " "	84	2
16. " "	3,000	de 4.a " "	250	3
89. " "	12	de 1.a Isabela	4	4
89. " "	1,008	de 1.a " "	84	5
88.31	1,008	de 1.a " "	84	6
49.74	1,008	de 2.a " "	84	7
92. " "	3,000	de 2.a " "	250	8
16. " "	1,500	de 3.a " "	125	9
40. " "	84	de 4.a " "	7	10
19.86	2,016	de 1.a Visayas	168	11
10. " "	96	de 3.a Nueva Ecija	8	12
	14,184			

Manila 25 de Octubre de 1883.—Calvo.

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar el 3.º concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y propiedades y la subalterna de la Isla de Mindoro, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos de la misma, sobre el tipo de ps. 123.50 en el trienio, en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados estendidas en papel del sello 3.º en el día, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 20 de Octubre de 1883.—Calvo.

1

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

DIRECTOS.

El viernes 2 del próximo mes de Noviembre á las diez de su mañana se celebrará en esta Administracion Central concierto público para contratar la impresion de ciento veinte libros de patentes y recibos de alcoholes, conteniendo cada uno cien folios, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de veinticinco del corriente, que estará de manifiesto en el negociado respectivo, y bajo el tipo de cuatrocientos cincuenta pesos en progresion descendente.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho servicio.

Manila 26 de Octubre de 1883.—Evaristo Romero.

2

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Pliego del precio límite que ha de servir de tipo en la segunda subasta para contratar por el término de dos años, el suministro de aceite de coco y velas de esperma á las fuerzas de este Ejército, cuyo acto deberá tener lugar el día 5 de Noviembre próximo.

PUNTOS.	Por cada litro de aceite.		Por cada kiló-gramo de velas de esperma.	
	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
Manila.	..	124.18	..	38
Cavite.	..	134.1	..	40.18
Cebu.	..	146.1	..	43.1
Bohol.	..	146.1	..	43.1
Puerto Princesa.	..	146.1	..	43.1
Balabac.	..	146.1	..	43.1
Zamboanga.	..	146.1	..	43.1
Pollok.	..	146.1	..	43.1
Cottabato.	..	146.1	..	43.1
Joló.	..	146.1	..	43.1

Manila 21 de Setiembre de 1883.—Pedro M. Garcia.—Hay un sello que dice.—Intendencia Militar de Filipinas.—Seccion de Intervencion.—Manila 25 de Setiembre de 1883.—Aprobado.—Jovellar.—Hay un sello que dice.—Capitania General de Filipinas. Estado Mayor.—Es copia.—El Jefe interventor.—P. A.—El 2.º Jefe, Fermin Toribio.

3

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Por el presente se cita á D. Emilio Franco, á fin de que se sirva comparecer ante esta Contaduria general y Negociado de clases pasivas, para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila 27 de Octubre de 1883.—P. S., Federico R. Correa.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANILA.

Se avisa á los que tienen billetes apartados de la Real Loteria Filipina, que el día 2 de Noviembre próximo, se pondrán á la venta pública los correspondientes al 11.º Sorteo del presente año, que no hayan sido recogidos por sus dueños.

Manila 26 de Octubre de 1883.—Agustin Lopez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 30 del entrante Octubre á las 9 de su mañana, se sacará á pública subasta las obras de reparacion de la Capitania del puerto de Cebu, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria y en la espresada Capitania de puerto, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante el Comandante Capitan del espresado puerto y Contador de aquella Division naval que se reunirá en la susodicha dependencia.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rubrica del interesado.

Manila 13 de Setiembre de 1883.—Vila.

4

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El miércoles 31 del presente mes, á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 24 de Octubre de 1883.—Rafael Ginard.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 19 de Octubre de 1883, ante la fé pública del Escribano D. Manuel Blanco, á saber:

Núm.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
26368	Un acairel de oro, dos botones de oro con un brillante cada uno, tres id. con un brillante cada uno, un par broqueles de oro con piedras falsas y perlas, uno id. con ocho diamantitos, tres anillos de oro con tres brillantes cada uno, uno id. con tres brillantitos y otro id. con perlas.	347'40	347'	
54148	Un collar de oro con guardapelo de oro, un brillante, una perla, brillantitos y diamantitos.	110'88	110'88	
57326	Una peineta con oro.	3'03	3'25	'22
49	Una peineta con oro y un rosario de oro.	12'40	12'25	'15
89	Un anillo de oro con perlas y otro id. con piedra falsa.	3'03	3'03	
401	Un par aretes de oro con pelo y otro id. con perlas.	3'03	3'25	'22
13	Una peineta con oro y coral y un anillo de oro con perlas.	3'03	3'03	
22	Un rosario de madera con oro.	6'05	6'05	
32	Un par aretes de oro y vidrio.	1'51	1'75	'24
40	Un par aretes de oro con perlas.	3'03	3'03	
64	Un par aretes de oro y uno id. de tumbaga con vidrio.	3'03	2'87	
75	Un par aretes de oro con vidrio y perlas.	1'51	1'37	
381	Una peineta, dos clavos y un rosario de oro con perlas, un par aretes de oro con diez diamantitos y dos chispas.	56'24	66'	9'76
90	Dos botones de oro con perlas y dos id. con una perla cada uno.	3'03	4'25	1'22
505	Un anillo de oro con tres diamantitos.	10'59	10'59	
6	Un anillo con tres diamantitos.	1'51	1'75	'24
13	Un anillo con perlas.	1'51	1'75	'24
60	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'37	0'32
626	Un par aretes de oro y otro id. de tumbaga.	1'51	1'75	2'65
33	Un anillo con tres brillantitos.	37'77	40'42	
730	Una peineta con oro y pelo y un par aretes de oro con vidrio.	3'03	3'03	
38	Un rosario de oro.	4'54	4'54	
43	Una cadena de oro y un rosario de madera con oro.	12'40	15'	2'90
50	Una peineta con oro y una ahuja de tumbaga.	1'51	1'75	'24
52	Dos peinetas con oro.	3'03	3'42	'39
77	Un alfiler y un pedacito de oro.	1'51	1'51	
805	Un par aretes de oro y un anillo de tumbaga.	1'51	2'	'49
24	Un anillo con una perla.	1'51	1'62	'11
45	Un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'03	
67	Un par aretes de oro y pelo.	4'51	4'51	
78	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
249	Una peineta y un boton de oro.	1'51	1'62	'11
38	Dos pedacitos de oro.	4'54	4'54	
75	Una hevilla de tumbaga.	1'51	1'51	
989	Un par aretes de oro con perlas.	1'51	1'75	'24
58004	Una peineta con oro, otro id. y un par aretes tumbaga.	1'51	3'50	2'99
6	Dos peinetas con oro.	6'05	6'62	'57
7	Un rosario de vidrio con oro, dos planchas de oro, un clavo y una peineta con oro.	1'51	1'51	
9	Un anillo de oro con perlas.	1'51	1'75	'24
10	Un anillo de oro con perlas.	1'51	1'51	
39	Un rosario de vidrio con oro.	4'54	5'62	1'08
42	Un par broqueles y un anillo de oro con piedra falsa y perlas.	3'03	3'03	
70	Un par aretes de oro y pelo.	1'51	1'37	
130	Un anillo de oro con perlas.	1'51	1'37	
47	Un par aretes de oro con perlas.	4'54	4'54	
75	Un rosario de vidrio con oro y un anillo de oro con piedra falsa.	4'54	5'	'46
94	Un tenedor de plata.	1'51	1'25	'26
206	Un par aretes de oro con perlas.	4'54	4'54	
47	Una peineta con oro.	1'51	2'	'49
39	Un par aretes y un anillo de tumbaga.	1'51	1'62	'11
46	Un rosario de coral con oro, una peineta, dos clavos y un par broqueles de oro con coral.	4'54	4'54	
48	Una peineta con oro y un rosario de madera con oro.	3'03	3'37	'34
57	Una peineta con oro y perlas, dos botones con perlas, dos id. tumbaga y un anillo de oro con ocho diamantitos.	12'40	12'62	'22
271	Un anillo con perlas.	1'51	1'37	
98	Un rosario de madera con oro.	1'51	2'	'49
99	Un par aretes de oro y dos ahujas de oro y pelo.	1'51	1'51	
366	Una esmeralda y 14 diamantitos sueltos.	12'40	16'42	4'02
426	Un par aretes de oro y perlas.	7'56	7'56	
93	Un anillo de oro con perlas y otro de tumbaga.	1'51	1'75	'24
536	Un anillo de oro con ocho brillantitos.	4'54	10'42	5'88
79	Un anillo de oro con perlas.	1'51	2'	'49
604	Un reloj de oro núm. 7100.	24'18	27'50	3'32
58	Un anillo con seis diamantitos.	3'03	5'62	2'59
74	Un anillo con tres diamantitos.	12'40	14'	
78	Una peineta y un par aretes de oro.	1'51	1'51	
83	Una peineta y un par aretes de oro y perlas y un clavo con oro.	4'54	4'54	
734	Un alfiler con un diamantito y ocho chispas.	7'56	7'56	
57	Un par aretes de oro.	1'51	1'62	'11
79	Una cadena de oro.	7'56	7'56	
812	Un reloj de oro para señora con esmalte y chispas con acairel de oro.	37'77	37'12	
27	Un par aretes de oro con perlas.	9'08	9'50	'42

Núms.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
28	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'	
29	Un par broqueles de oro con perlas.	4'54	5'75	1'21
58836	Dos alfileres de oro con perlas.	6'05	7'75	1'70
37	Un anillo de oro.	3'03	3'03	
45	Un anillo con perlas.	1'51	1'51	
48	Un anillo con siete brillantitos, un boton con un diamantito, otro con siete diamantitos.	21'46	21'	
906	Un par aretes de oro y otro con piedra falsa.	3'03	3'03	
24	Una peineta con oro y pelo.	1'51	1'51	
36	Un rosario de madera con oro, un anillo de oro con perlas.	10'59	11'	
51	Una peineta con oro, un par broqueles de oro con coral, un anillo y medio par aretes de tumbaga.	1'51	2'	
62	Un anillo con una perla.	1'51	1'51	
64	Un anillo con un brillante.	18'4	22'	3'80
65	Una peineta y un par aretes de oro con perlas.	15'42	14'25	
59069	Una peineta y un par aretes de oro.	1'51	2'	
106	Un par aretes de oro y un anillo de oro con perlas.	1'51	1'51	
52	Un anillo y dos botones de oro y perlas.	4'54	4'54	
226	Una peineta, dos clavos, un par aretes, un alfiler y un anillo de oro con perlas, un rosario de vidrio con oro.	18'14	19'	
328	Un anillo con tres diamantes.	49'65	49'75	
34	Una peineta y dos clavos con oro y perlas.	18'14	18'14	
38	Un anillo con tres brillantitos.	1'51	1'51	
73	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
447	Un seguro de oro.	9'08	16'	6'99
53	Un anillo con un brillante.	30'22	30'	
66	Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
526	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'05	
34	Una ahuja de plata y un par aretes de oro y pelo.	1'51	1'51	
55	Un par broqueles de oro con coral, un anillo de oro con perlas, un par aretes de oro con nácar.	3'03	3'03	
85	Una peineta con oro.	1'51	2'	
96	Una peineta con oro y perlas, un anillo de id. id.	3'03	4'25	1'22
603	Un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'51	
14	Una peineta con oro y pelo.	1'51	1'51	
79	Un rosario de coral con oro y un anillo de oro con perlas.	4'54	4'54	
700	Un rosario de vidrio con oro, dos ahujas de tumbaga con oro y coral.	6'05	6'05	
10	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
41	Una peineta y un par aretes de oro.	1'51	2'	
88	Un rosario de madera con oro.	1'51	2'25	
89	Un par aretes de oro.	1'51	1'75	
9796	Una peineta con oro, un anillo de oro con perlas y otro id. con perlas.	6'05	7'50	1'45
812	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
20	Una peineta con oro, una id. y una ahuja de oro con pelo y un par aretes de oro.	3'03	3'03	
40	Dos clavos con oro y perlas.	7'56	8'	0'41
63	Una peineta con oro y perlas.	7'56	7'56	
900	Un alfiler con diez diamantitos.	6'05	6'05	
20	Un par aretes de oro y perlas.	6'95	7'62	1'67
31	Un rosario de coral con oro y un par aretes de oro y perlas.	18'14	8'42	
64	Un anillo de oro con perlas.	3'03	3'25	0'22
94	Un alfiler de oro con perlas.	4'45	4'54	
98	Un reloj de oro remountar y acairel de oro.	30'22	31'	0'78
60030	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'12	0'07
36	Una peineta con oro y perlas.	1'51	1'51	
38	Un rosario de vidrio con oro, una peineta con oro y piedra falsa y dos dormilonas de oro con dos perlas.	6'05	6'25	0'20
56	Un anillo de oro con un brillante.	12'40	12'10	
61	Un par aretes de oro con perlas.	12'40	3'	0'91
78	Un anillo de oro con piedra falsa y perlas.	1'51	2'	0'49
87	Un anillo de oro con un brillante.	24'48	26'	1'52
101	Un par aretes de oro.	1'51	2'	0'49
6	Una peineta con oro y una hevilla de tumbaga.	3'03	3'62	0'59
13	Un par aretes de oro y un anillo de tumbaga.	1'51	1'51	
34	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	7'	0'95
45	Una peineta y cuatro mancuernas de oro.	1'51	1'51	
72	Un guardapelo de oro con dos perlas y turquezas.	3'03	5'	2'97
76	Un boton con una perla.	1'51	2'	0'49
99	Un par broqueles de oro con pepitas y un par aretes de oro y pelo.	1'51	1'51	
242	Una peineta con oro, otro id. con pelo, una ahuja de tumbaga y un par aretes de oro y pelo.	3'03	3'03	
52	Un rosario de coral con oro.	6'05	10'37	4'32
83	Un anillo de oro con perlas.	1'51	1'51	
301	Una peineta y un anillo de oro.	1'51	2'62	1'11
3	Una peineta con oro.	3'03	3'50	0'47
8	Un par aretes de oro y vidrio.	1'51	1'51	
36	Un anillo de tumbaga y un par aretes de oro y pelo.	1'51	1'75	0'24
59	Una pulsera de oro con esmalte y perlas, un alfiler de oro con una turqueza y medias perlas.	21'46	21'46	
71	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'05	
87	Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
99	Un par aretes de oro y perlas.	6'05	7'75	1'70

Manila 19 de Octubre de 1883.—Vicente Sainz.

Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la Plaza Binondo núm. 11, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas, y á los precios consignados en la cuenta precedente. Manila fecha ut supra.—Manuel Blanco

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 24 de Octubre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

D. Emilio Martín Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Hago saber: que por el presente cito, llamo y em-

plazo al nombrado Cipriano, que ha sido criado de D. Enrique Wills, avecinado en el arrabal de Binondo, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5627 que se instruye contra el mismo y otro sobre hurto, si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso

contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y me beldía hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias á él relativas con los estrados de este Juzgado.

Dado en el arrabal de S. José (Binondo) á 23 de Octubre de 1883.—Emilio Martín.—Por mandado de Sría., Brígido Lim.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—J. Jacinto 43.